



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 25 de Noviembre del 2004.

P.O. N° 142

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

| | |
|---|---|
| CONVENIO de Coordinación en materia de multas administrativas no fiscales impuestas por las Autoridades Federales, celebrado por el Ejecutivo del Estado y el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... | 2 |
| DECRETO LVIII-875 , mediante el cual se expide la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas. (ANEXO) | |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado "Zoológico y Parque Recreativo Tamatán"..... | 4 |
| ACUERDO mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Camargo, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 300..... | 8 |
| ACUERDO mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 301..... | 8 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se cancela el Fíat de Notario Público número 56, expedido al Ciudadano Licenciado PEDRO DE LOS SANTOS MENDOZA , quedando en consecuencia vacante dicha Notaría..... | 9 |

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

| | |
|--|----|
| EDICTO al C. Arturo Pedroza Aguirre. (3ª. Publicación)..... | 10 |
| EDICTO al C. Baldemar Quintanilla Soriano. (3ª. Publicación)..... | 11 |
| EDICTO al C. Fernando Rodríguez Vega. (3ª. Publicación)..... | 12 |

R. AYUNTAMIENTO ANTIGUO MORELOS, TAM.

| | |
|---|----|
| PRESUPUESTO de Egresos a ejercerse para el año 2005, del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas..... | 12 |
|---|----|

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política local, 2º, 4º, 10, 30 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Decreto de fecha 2 de enero de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4, de fecha 14 de enero de ese mismo año, reformado mediante Decreto de fecha 19 de julio del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109 de fecha 11 de septiembre de ese propio año, y Decreto de fecha 10 de julio del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 133 del día 5 de noviembre del mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado “Parque y Zoológico Tamatán” dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de constituir las instalaciones con que cuenta en un espacio cultural y recreativo que permita la conservación y desarrollo principalmente de la flora y fauna silvestres originarias del Estado.

SEGUNDO: Que una de las premisas fundamentales del Gobierno del Estado ha sido emprender acciones tendientes a apoyar todas y cada una de las actividades que realizan las diversas entidades de la administración pública, como es el caso del Organismo Público Descentralizado “Parque y Zoológico Tamatán”.

TERCERO: Que al haber alcanzado sus objetivos, el concepto del “Parque y Zoológico Tamatán” ha evolucionado, por lo que el Gobierno del Estado decidió realizar inversión directa en sus instalaciones, logrando ampliar y adecuar el hábitat para cada una de las especies que en él se exhiben, así como establecer un espacio destinado a la recreación, al deporte y a la sana convivencia familiar de la población tamaulipeca.

CUARTO: Que los espacios para las especies fue adecuado de acuerdo a cada uno de sus propios nichos ecológicos tanto en flora como en fauna, implementando las zonas: Americana, Africana, Australiana, Asiática y un Aviario.

Que aunado a lo anterior, el espacio destinado a las áreas recreativas, deportivas y de convivencia familiar, han sido acondicionadas de manera que puedan cumplir con el objeto para el que estarán destinadas.

QUINTO: Que por la evolución que presenta el Parque y Zoológico Tamatán, resulta necesario modificar su estructura legal, con la finalidad de generar esquemas y ordenamientos que den sustento a la dinámica evolutiva que en materia ecológica y recreativa ha fomentado la actual administración, incluyendo, para su óptimo funcionamiento, la participación de las dependencias del Ejecutivo que tienen dentro de sus atribuciones las actividades relacionadas con la Ecología, Educación, Flora, Fauna y Vida Silvestre, investigación, Vinculación Académica y Turismo.

SEXTO: Que de acuerdo con la opinión de la Secretaría de Administración, resulta necesario la extinción del actual organismo público descentralizado “Parque y Zoológico Tamatán” para crear, en su lugar, una Entidad, que integre innovaciones en su estructura acordes al proyecto emprendido.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO “ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATAN”.

ARTICULO 1º.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado “**ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATAN**”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Administración.

ARTICULO 2º.- El “**ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATAN**”, tendrá como objeto, constituir en sus instalaciones, un espacio educativo, cultural, recreativo, deportivo, de convivencia familiar y de investigación, que además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre tanto en fauna como en flora intercontinental, contribuya determinadamente con el pueblo de Tamaulipas y sus regiones, al sano esparcimiento familiar, la armónica convivencia social, la educación ecológica y la investigación e integración del hombre, naturaleza y tecnología.

ARTICULO 3°.- El “**ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATAN**”, contará con las siguientes atribuciones:

I.- Realizar actividades deportivas, de convivencia social, de investigación y vinculación académica, ecológicas y recreativas con la participación activa de todos los sectores de la población, adecuándolas para la comodidad y recreo de las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad;

II.- Exhibir su hábitat, físicamente y por los diversos medios electrónicos, la flora y la fauna correspondiente, combinando la tecnología con la naturaleza;

III.- Difundir y orientar al público sobre la flora y fauna en exhibición, mediante programas coordinados con la Secretaría del ramo que corresponda;

IV.- Promover convenios e intercambios con todas las instituciones que tengan como objetivo la conservación, preservación e investigación ecológica del planeta;

V.- Promover convenios e intercambios con todas las instituciones que tengan como objetivo la conservación, preservación e investigación ecológica del planeta; y

VI.- Las demás que señale la Junta Directiva.

ARTICULO 4°.- El patrimonio del Organismo “**ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATAN**”, estará constituido de la manera siguiente:

I.- Las asignaciones presupuestales del Gobierno del Estado;

II.- Los subsidios, apoyos y demás recursos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los provenientes de personas morales de carácter público y privado;

III.- Los bienes muebles e inmuebles que le asignen, transfieran o adquiera por cualquier título legal;

IV.- Los ingresos provenientes de la operación y explotación de las instalaciones que administra;

V.- Las donaciones, herencias y legados que le sean otorgados a su favor; y

VI.- Los demás que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTICULO 5°.- Se asigna en comodato y usufructo, al Organismo Público Descentralizado “**ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATAN**” los bienes inmuebles con todas sus edificaciones e instalaciones de las áreas que actualmente ocupa el Zoológico y Parque Recreativo.

ARTICULO 6°.- Los ingresos que perciba el Organismo por cualquier concepto, serán destinados al funcionamiento, mejoramiento y equipamiento del mismo.

ARTICULO 7°.- El “**ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATAN**”, contará con los siguientes órganos.

I.- Una Junta Directiva;

II.- Un Director; y

III.- Un Patronato.

ARTICULO 8°.- La Junta Directiva es la autoridad suprema del Organismo, y se integrará por:

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Administración;

II.- Un Vicepresidente, que será el representante del Patronato que se constituya en los términos del presente Decreto;

III.- Un Secretario, que será el Secretario de Finanzas; y

IV.- Cinco Vocales que serán:

a).- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte;

b).- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;

c).- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo;

d).- El Subsecretario de Egresos; y

e).- El Presidente Municipal de Victoria.

Por cada miembro de la Junta Directiva se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario o cuando no pueda asistir a las sesiones.

Los cargos de los miembros que integran la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no percibirán retribución alguna. Además, son incompatibles con el cargo de Director.

ARTICULO 9°.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, a convocatoria del Presidente o Secretario, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo requiera. A las sesiones ordinarias y extraordinarias, asistirá con voz, pero sin voto, el Comisario y el Director del Organismo.

Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, será necesaria por lo menos la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Para la validez de los acuerdos y decisiones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes por lo menos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones con voz pero sin voto, a quienes considere que sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Organismo.

ARTICULO 10.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Examinar para su aprobación o modificación, en su caso, el programa institucional del Organismo;
- II.- Proponer, al Titular del Ejecutivo del Estado, para su autorización, la estructura del Organismo;
- III.- Aprobar o modificar, en su caso, los Proyectos relativos al Plan de Actividades y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- IV.- Examinar y aprobar en su caso, el balance anual, los estados financieros dictaminados y el informe anual de actividades que le presente el Director;
- V.- Establecer las políticas, normas y criterios de organización y operación del Organismo;
- VI.- Proponer, al Titular del Poder Ejecutivo, el Reglamento del Organismo, y aprobar los Manuales Administrativos del mismo;
- VII.- Administrar los bienes que le sean asignados;
- VIII.- Operar, conservar e innovar permanentemente las instalaciones del Zoológico y Parque Recreativo; y
- IX.- Las que se deriven del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 11.- El Director del Organismo será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Junta Directiva;
- II.- Representar legalmente al Organismo, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado, estando facultado para interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo;
- III.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el Plan Anual de Actividades y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos que se requieran para la realización de las actividades del Organismo;
- IV.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación o modificación, en su caso, la estructura del Organismo;
- V.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva un informe trimestral de su gestión administrativa, incluyendo los avances de los programas aprobados y los estados financieros;
- VI.- Rendir a la Junta Directiva, un informe anual de las actividades del Organismo del ejercicio anterior, acompañando un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;
- VII.- Designar a los servidores públicos del Organismo de conformidad con las disposiciones aplicables, informando de ello a la Junta Directiva;

VIII.- Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del Organismo, disponiendo lo conducente para la observancia del presente Decreto, de su reglamento, disposiciones derivadas y de los propios acuerdos y recomendaciones de la Junta Directiva;

IX.- Dirigir técnica y administrativamente al Organismo;

X.- Autorizar con su firma la erogación de fondos que en los términos de este Decreto y los reglamentos respectivos correspondan; y

XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 12.- El Director sólo podrá realizar actos de dominio y otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, cuando así lo autorice la Junta Directiva.

ARTICULO 13.- El Patronato del “**ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATAN**” estará integrado por representantes de la Sociedad Civil, a invitación del Titular del Ejecutivo del Estado, siendo una instancia de apoyo para la difusión, adopción de criterios y acciones del Organismo y para el incremento del patrimonio del mismo.

ARTICULO 14.- No se podrán enajenar ni gravar bienes del patrimonio del Organismo sin autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 15.- Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo, se regirán conforme a la legislación vigente en la materia.

ARTICULO 16.- El Organismo contará dentro de su estructura con un Comisario que será designado y removido por el Titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado y dependerá normativamente de la propia Contraloría.

El Comisario tendrá como función la vigilancia del correcto manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto de fecha 2 de enero de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4, de fecha 14 de enero de ese mismo año, y sus reformas, expedidas mediante Decretos de fechas 19 de julio del año 2001 y 10 de julio del 2002, publicados en las ediciones del Periódico Oficial del Estado números 109 y 133, de fechas día 11 de septiembre del 2001 y 5 de noviembre del año 2002.

TERCERO.- Se declara legalmente extinguido el Organismo “Parque y Zoológico Tamatán”, y se comisiona a su actual Administrador para que realice las operaciones necesarias para tal efecto.

CUARTO.- La Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en todos los eventos que se lleven a cabo con motivo de la entrega de recursos humanos, materiales, financieros y semovientes del Organismo que se extingue.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.